SERVIU REGION DE LOS RIOS

**OTORGA NUEVO PLAZO, A LA ENTIDAD PATROCINANTE PROYECSUR LTDA., PARA SUBSANAR OBSERVACIONES DE PROYECTO HABITACIONAL, COMITÉ JUNTA DE VECINOS EL BOLDO, 3 BENEFICIARIOS, LLAMADO ESPECIAL, PARA OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S. N°49, (V. y U.) DE 2011, SEGÚN RESOLUCION EXENTA N°7909 (V. y U.), DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2015.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 000816

**VALDIVIA,**

19 JUL. 2017

**I.- VISTOS:**

a).- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

b).- La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d).- El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

e).- La Resolución Exenta N°7909, de fecha 14 de octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°255, de 2006, y el D.S. N°49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas rurales y urbanas, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.

f).- La Resolución Afecta N°1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

g).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**II.- CONSIDERANDO:**

1.- Que la Resolución Exenta N°7909, de fecha 14 de octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto fortalecer la acción de los programas habitacionales en las zonas rurales del país, y en general, en aquellas localidades o comunas que presenten dificultades de accesibilidad y conectividad física, una baja presencia y cobertura de servicios básicos y públicos.

2.- La Resolución Exenta N°143, de fecha 23 de febrero de 2017, de SERVIU Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, para subsanar observaciones de proyecto habitacional, patrocinado por la Entidad Patrocinante Proyecsur Ltda., llamado especial, para otorgamiento de subsidio habitacional regulado por el D.S. N°49 de 2011, (V. y U.) de 2011, según Resolución Exenta N°7909 (V. y U), de fecha 14 de octubre de 2015.

3.- Que conforme a resolución indicada en considerando precedente, se otorgó a la Entidad Patrocinante Proyecsur Ltda., un plazo de 120 días corridos, a contar del 24 de diciembre de 2016, para subsanar observaciones formuladas al proyecto "Comité Junta de Vecinos El Boldo", integrado por 3 beneficiarios, modalidad Construcción en Sitio Propio, el cual venció con fecha 23 de abril de 2017.

4.- La Carta s/n, de fecha 26 de mayo de 2017, ingresada por oficina de partes del SERVIU Región de Los Ríos, con la misma fecha, por la Entidad Patrocinante "Proyecsur Ltda.", que solicita una segunda prórroga de ampliación de plazo por 3 meses, para la subsanación de observaciones pendientes y su posterior aprobación del proyecto "Comité Junta de Vecinos El Boldo - Grupo Corral", de la comuna de Corral, integrado por 3 beneficiarios:

- Sra. Carmensa Macaya Hernández.
- Sra. Telma Mancilla Villanueva.
- Sra. Lucía Salamanca Cárdenas.

5.- Lo dispuesto en providencia del Director Regional del SERVIU Región de Los Ríos, don Alejandro Larsen Hoetz, con fecha 26 de mayo de 2017, en carta S/N citada en el considerando 4 precedente, que indica *"Se autoriza la prórroga solicitada, en atención a que se trata de familias con subsidio".*

6.- Que el artículo 64, letra e) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, dispone *"El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, **podrá otorgar prórroga o nuevo plazo** en los siguientes casos: e) Para la evaluación y calificación del proyecto y/o técnico y de su permanencia en la nómina de oferta".*

7.- Que en este mismo orden de ideas, el artículo 3, inciso 1° de la Ley 18.575, dispone *"La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente (...)".*

8.- A su vez, el artículo 52 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, preceptúa que *"Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".*

9.- Que a su vez, el artículo 3, inciso 1° de la Ley 18.575, dispone *"La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente (...)".* Que conforme a lo anterior, y en aras de promover la finalidad de la Administración del Estado y, específicamente, en este caso, de los órganos administrativos; este SERVIU, como institución integrante, debe atender los menesteres de los administrados proveyéndole de soluciones habitacionales, entre otras. Por lo anteriormente reseñado, resulta necesario, dictar la siguiente:

## R E S O L U C I O N

**1° AUTORÍCESE,** el otorgamiento de un nuevo plazo a la Entidad Patrocinante "Proyecsur Ltda.", RUT N°76.069.923-3, para subsanar observaciones del proyecto **"Comité Junta de Vecinos El Boldo - Grupo Corral"**, de la comuna de Corral, integrado por 3 beneficiarios, tipología Construcción en Sitio Propio, conforme a Resolución Exenta N°7909 (V. y U.) de 2015 , en relación al D.S. N°49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 de 2014, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

| Comité Junta de Vecinos El Boldo | Comuna |
|---|---|
| Carmensa Macaya Hernández | Corral |
| Telma Mancilla Villanueva | Corral |
| Lucía Salamanca Cárdenas | Corral |

**2° OTÓRGUESE,** a la Entidad Patrocinante Proyecsur Ltda., un nuevo plazo de **90 días corridos,** a contar del **23 de abril de 2017 hasta el 22 de julio de 2017** para subsanar observaciones del proyecto habitacional citado en el resuelvo precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO * REGION DE LOS RIOS *
DIRECTOR REGIONAL SERVIU

**ALEJANDRO LARSEN HOETZ**
**DIRECTOR REGIONAL**
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.**

**ALH/ KLO/ CPF/ VEC / cfch.**
Int. N° 92 del 14/07/2017.
**TRANSCRIBIR A:**
1. ENTIDAD PATROCINANTE PROYECSUR LTDA., CALLE ANGAMOS N°327 - LA UNION.
2. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGION DE LOS RÍOS.
3. SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. OFICINA DE PARTES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.